

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<i>Prestación de servicios personales de carácter temporal como Facilitador para brindar asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de las líneas de formación de la estrategia de tecnoacademia itinerante, de acuerdo con la programación establecida, necesidades y con los productos de formación pactados, por periodos fijos durante la vigencia 2020</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional expedido por una Institución de Educación Superior reconocida y/o avalada por el Ministerio de Educación Nacional en licenciatura del campo disciplinar del área relacionada directamente con la línea de formación de la Tecnoacademia itinerante o título profesional en un área disciplinar relacionada directamente con la formación impartida.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionados con el ejercicio de la profesión y veinticuatro (24) meses en ejecución de formación educativa, en niños o jóvenes. Se valora de manera positiva experiencia en población de zona rural y/o población vulnerable.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para cada uno de estos contratos la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 22.750.000) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Cinco (5) pagos iguales por los meses de AGOSTO a DICIEMBRE de 2020, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.550.000) M/CTE
PLAZO:	Cinco (5) meses, contados a partir de los requisitos de ejecución (Registro presupuestal y aprobación de la garantía), sin exceder el 31 de diciembre de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el departamento del Chocó.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de formación profesional.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA Director Regional con funciones de Subdirector de centro De Formación Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La Regional Chocó se encuentra implementando por primera vez la estrategia de Tecnoacademia Itinerante,

proyecto que busca impactar a los estudiantes de básica y media en las instituciones educativas instaladas en las zonas rurales de nuestro departamento, desarrollando en ellos competencias y habilidades con enfoque STEAM para resolver problemáticas de su entorno aplicando la Robótica y la Biotecnología.

La Regional tiene como meta con este nuevo proyecto, capacitar 500 estudiantes distribuidos entre 5 a 9 instituciones del Departamento del Chocó:

ÍTEM	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA
1	ATRATO	IE ANTONIO ABAD HINESTROZA	IE ANTONIO ABAD HINESTROZA SEDE PRINCIPAL
2	ATRATO	IE DE SAMURINDO	IE DE SAMURINDO SEDE PRINCIPAL
3	CÉRTEGUI	IE MATIAS TRES PALACIOS	IE MATIAS TRES PALACIOS SEDE PRINCIPAL
4	ISTMINA	IE ANDRES BELLO	IE ANDRES BELLO SEDE PRINCIPAL
5	ISTMINA	IE NORMAL SUPERIOR SAN PIO X	IE NORMAL SUPERIOR SAN PIO X SEDE PRINCIPAL
6	QUIBDÓ	IE GIMNASIO DE EDUCACIÓN MEDIA	IE GIMNASIO DE EDUCACIÓN MEDIA SEDE PRINCIPAL
7	TADÓ	IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO	IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO SEDE PRINCIPAL
8	TADÓ	IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA DE TADO	IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA DE TADO SEDE PRINCIPAL
9	UNIÓN PANAMERICANA	IE SAN JOAQUIN	IE SAN JOAQUIN SEDE PRINCIPAL

Para poder dar cumplimiento con este Proyecto, se requiere contratar 5 profesionales idóneos que Presten los servicios como facilitadores para brindar asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de las líneas de formación de la estrategia de tecnoacademia itinerante en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad, durante 5 meses del año 2020, para fortalecer la capacidad de investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico en el Centro de formación, Enfocando al Desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental de la región pacifico, según el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”(Ley 1753 de 2015).

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Responder oportunamente las comunicaciones, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás actuaciones administrativas con responsabilidad, eficiencia y calidad, dando aplicabilidad al sistema integrado de gestión y autocontrol SIGA.
2. Aplicar y velar por el cumplimiento del reglamento para aprendizaje SENA, de manera pertinente a los procesos definidos por la Tecnoacademia.
3. Apoyar y participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios convocados por la Tecnoacademia, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje y talleres, planes de sesión, que alimenten el banco de proyectos.
4. Impartir formación para el desarrollo de habilidades y conocimientos en ciencia, tecnología e innovación, en aprendices de acuerdo a la programación establecida por el Líder Tecnoacademia.
5. Formular, orientar y gestionar proyectos para el desarrollo de habilidades y conocimientos en ciencia y tecnología, en aprendices de acuerdo a la programación establecida por el Líder Tecnoacademia.
6. Apoyar y participar en los eventos, concursos y actividades asignadas en la Tecnoacademia en comisión de servicios al interior y al exterior del país.
7. Participar y apoyar activamente en los planes de Inducción, sensibilizaciones, transferencias, divulgación del portafolio de servicios de la Tecnoacademia y de los aprendices del Centro.
8. Mantener actualizado, ordenado y conservar en buen estado y tener completo el inventario de la tecnoacademia itinerante, así como velar por su correcta utilización, a nivel personal y por parte de los usuarios.
9. Reportar todos los productos generados en las actividades de formación al Supervisor del contrato y al Líder Tecnoacademia.
10. Registrar, verificar y hacer seguimiento en el SISTEMA SOFIA PLUS y plataforma de Tecnoacademia de manera oportuna de todas las actividades que de acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: a). Registro de los juicios evaluativos; b). Creación de rutas y asociación de aprendices; c). Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, d). Comunicar al Líder Tecnoacademia oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente.
11. Asistir a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de participar en jornadas de fortalecimiento, transferencia y actualización en formación.
12. Apoyar al Centro de formación en la elaboración de documentos técnicos requeridos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación, contratación de mantenimientos y participar en los comités de evaluación de los procesos contractuales de la Tecnoacademia, relacionados con su objeto, cuando se requiera.
13. Apoyar la supervisión de contratos o proyectos especiales, en caso de requerirse.
14. Atender oportunamente los requerimientos que haga el Líder Tecnoacademia y/o supervisor del contrato.
15. Ejecutar las actividades del contrato de manera personal e intransferible.
16. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual.

17. Recibir y entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus obligaciones cuando se requiera.
18. Presentar mensualmente la planilla de cobro de los honorarios acompañada del respectivo informe de actividades y pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, dentro de las fechas señaladas por el SENA, so pena en incurrir en causal de multas señaladas en el contrato.
19. Hacer entrega del carné institucional una vez se dé por terminado el presente contrato.
20. Sistematizar el proceso de una práctica pedagógica con una metodología de enseñanza-aprendizaje y los recursos ofrecidos en el curso virtual de Tecnoacademia.
21. Las demás que el supervisor del contrato asigne.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el departamento del Chocó.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para cada uno de estos contrato la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 22.750.000) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Cinco (5) pagos iguales por los meses de AGOSTO a DICIEMBRE de 2020, por valor de CUATRO

MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.550.000) M/CTE. Con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1020 del 10 de enero de 2020.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de formación profesional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA, Director Regional con funciones de Subdirector del centro de Formación Recursos Naturales Industria y Biodiversidad designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

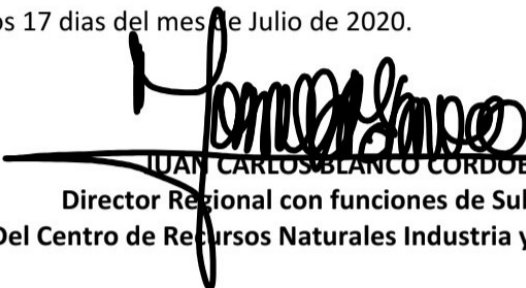
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

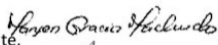

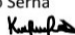
14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador Administrativo Mixto revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Quibdó a los 17 días del mes de Julio de 2020.



JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Director Regional con funciones de Subdirector
Del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Proyecto: Maryen Gracia Machado 
Cargo: Líder Tecnoacademia Itinerante.
Revisó 01. María Angelica Vega Marcelin 
Cargo: Coordinadora Formación Profesional
Revisó 02. Kelly Karina Niño Serna
Cargo: Líder Contratación 

CERTIFICACION DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

La Subdirección del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del SENA Regional Chocó requiere Contratar los servicios personales de carácter temporal de cinco (5) facilitadores para brindar asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de las líneas de formación de la estrategia de tecnoacademia itinerante, de acuerdo con la programación establecida, necesidades y con los productos de formación pactados, por periodos fijos durante la vigencia 2020

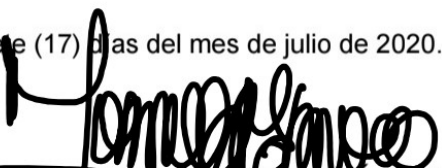
Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998 y la Resolución No. 0054 del 18 de enero de 2018, así como lo dispuesto en la Resolución 019 de enero 8 de 2014, que adiciona la resolución 1598 de 2013, aclaradas mediante circulares jurídicas del 08 de enero de 2014 y la N° 003-2018-000007.

CERTIFICA

Que, de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe personal suficiente en la planta con los perfiles idóneos para poder realizar estas actividades; razón por la cual se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Quibdó, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2020.


JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Director Regional con funciones de Subdirector
Del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Proyecto: Maria Angelica Vega Marcelin; Coordinador de formacion Profesional
Reviso: Kelly Niño Serna, Profesional Grado 1 –Área Contratación
Reviso: Jharold Torres Arango, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto




Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector